



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

**INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

**Fiscalización Ambiental**

**EMISARIO SUBMARINO DE TOCOPILLA**

**DFZ-2020-2687-II-RCA**

	Nombre	Firma
Aprobado	<b>Sandra Cortez Contreras</b>	
Elaborado	<b>Leslie Aguilar Quiñones</b>	

## Contenido

1	RESUMEN.....	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE .....	3
2.1	Antecedentes Generales .....	3
2.2	Ubicación .....	4
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS .....	5
4	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN .....	5
4.1	Motivo de la Actividad de Fiscalización .....	5
4.2	Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental .....	5
4.3	Revisión Documental.....	5
4.3.1	Documentos Revisados.....	5
5	HECHOS CONSTATADOS.....	8
5.1	Estado Operacional del Proyecto .....	8
5.2	Programa de Monitoreo Acuático .....	10
6	CONCLUSIONES.....	13
7	ANEXOS.....	14

## 1 RESUMEN.

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de examen de la información realizado por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) a la unidad fiscalizable “Emisario Submarino de Tocopilla”, que se desarrolla en la Región de Antofagasta, en la Comuna y Ciudad de Tocopilla.

El motivo de la actividad de fiscalización ambiental correspondió a la ejecución del programa y subprograma de fiscalización ambiental de RCA, del año 2020, según la R.E. N° 1947 del 30 de diciembre de 2019, de la SMA.

El proyecto que compone la unidad fiscalizable y que fue fiscalizado durante el desarrollo de la actividad, consiste en reunir la totalidad de las aguas servidas domésticas de Tocopilla para tratarlas y disponerlas en el mar, a través de un emisario submarino, antecedido de una planta de tratamiento preliminar.

Las materias relevantes objeto de la fiscalización incluyeron verificación del estado operacional del proyecto y plan de monitoreo marino.

No se constataron hechos que representan hallazgos respectos de las materias relevantes objeto de la fiscalización.

Lo indicado precedentemente, no exime al titular de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo, respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la citada actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido en la misma por el equipo fiscalizador.

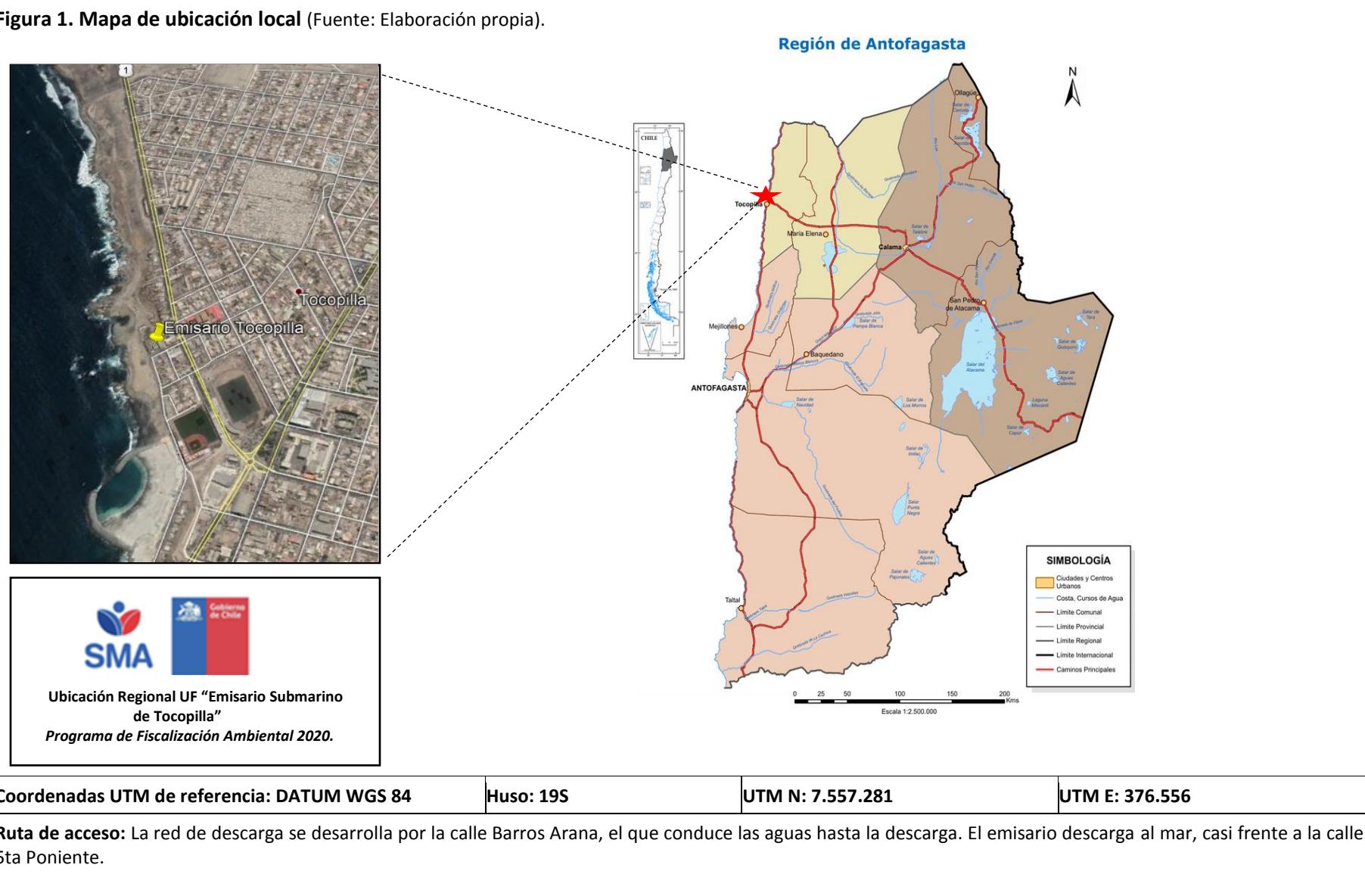
## 2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 2.1 Antecedentes Generales

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> Emisario Submarino de Tocopilla	<b>Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:</b> Operación
<b>Región:</b> Antofagasta	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> Se localiza en la provincia de Tocopilla, en la ciudad y comuna del mismo nombre.
<b>Provincia:</b> Tocopilla	
<b>Comuna:</b> Tocopilla	
<b>Titular(es) de la unidad fiscalizable:</b> Aguas de Antofagasta S.A.	<b>RUT o RUN:</b> 76.418.976-0
<b>Domicilio titular(es):</b> Pedro Aguirre Cerda N°6496, Antofagasta	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:chenriquezr@aguasantofagasta.cl">chenriquezr@aguasantofagasta.cl</a> <a href="mailto:mcorvalan@aguasantofagasta.cl">mcorvalan@aguasantofagasta.cl</a> <a href="mailto:mrodriguez@aguasantofagasta.cl">mrodriguez@aguasantofagasta.cl</a>
	<b>Teléfono:</b> 55-2356524
<b>Identificación representante(s) legal(es):</b> Mario Corvalán Neira	<b>RUT o RUN:</b> 10.621.674-6
<b>Domicilio representante(s) legal(es):</b> Pedro Aguirre Cerda N°6496, Antofagasta	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:mcorvalan@aguasantofagasta.cl">mcorvalan@aguasantofagasta.cl</a>
	<b>Teléfono:</b> 55-2356700

## 2.2 Ubicación

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Elaboración propia).



### 3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	RCA <sup>1</sup>	026/1999	20-12-2010	Comisión Regional del Medio Ambiente.	“Construcción de emisario submarino de Tocopilla”	<b>Pertinencia:</b> No hay pertinencias de ingreso al SEIA <sup>2</sup> reportadas por el titular.

### 4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

#### 4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo		Descripción
X	Programada	Según la Resolución Exenta N° 1947 del 30 de diciembre de 2019, de esta Superintendencia del Medio Ambiente, fija programa y subprograma de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2020.

#### 4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

- Estado Operacional del Proyecto
- Plan de Monitoreo Marino

#### 4.3 Revisión Documental

##### 4.3.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente	Organismo revisor	Observaciones
1.	Carta GPI 259/2020 remitida por el titular, de fecha 02 de octubre de 2020 (Anexo 2), que responde a R.E. Afta. N° 135/2020.	Documentación solicitada a través de la Resolución Exenta AFTA N°135/2020 de fecha 09 de septiembre 2020 (Anexo 1).	SMA-SERNAPESCA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Resolución notificada al titular a través de casilla electrónica con fecha 10 de septiembre de 2020.</li> <li>• Respuesta remitida por el titular a través de correo electrónico a la oficina de partes de esta Oficina Regional y dentro del plazo otorgado.</li> </ul>
2.	DIA del proyecto	Documentación solicitada a	SMA-	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Resolución notificada al titular a través de</li> </ul>

<sup>1</sup> RCA: Resolución de Calificación Ambiental.

<sup>2</sup> SEIA: Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

	“Emisario submarino de Tocopilla” (Anexo 3).	través de la Resolución Exenta AFTA N°135/2020 de fecha 09 de septiembre 2020 (Anexo 1).	SERNAPESCA	<ul style="list-style-type: none"> <li>casilla electrónica con fecha 10 de septiembre de 2020.</li> <li>Respuesta remitida por el titular a través de correo electrónico a la oficina de partes de esta Oficina Regional y dentro del plazo otorgado.</li> </ul>
3.	Adenda N°1 del proyecto “Emisario submarino de Tocopilla” (Anexo 3).	Documentación solicitada a través de la Resolución Exenta AFTA N°135/2020 de fecha 09 de septiembre 2020 (Anexo 1).	SMA SERNAPESCA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Resolución notificada al titular a través de casilla electrónica con fecha 10 de septiembre de 2020.</li> <li>Respuesta remitida por el titular a través de correo electrónico a la oficina de partes de esta Oficina Regional y dentro del plazo otorgado.</li> </ul>
4.	Adenda N°2 del proyecto “Emisario submarino de Tocopilla” (Anexo 3).	Documentación solicitada a través de la Resolución Exenta AFTA N°135/2020 de fecha 09 de septiembre 2020 (Anexo 1).	SMA SERNAPESCA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Resolución notificada al titular a través de casilla electrónica con fecha 10 de septiembre de 2020.</li> <li>Respuesta remitida por el titular a través de correo electrónico a la oficina de partes de esta Oficina Regional y dentro del plazo otorgado.</li> </ul>
5.	Adenda N°3 del proyecto “Emisario submarino de Tocopilla” (Anexo 3).	Documentación solicitada a través de la Resolución Exenta AFTA N°135/2020 de fecha 09 de septiembre 2020 (Anexo 1).	SMA SERNAPESCA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Resolución notificada al titular a través de casilla electrónica con fecha 10 de septiembre de 2020.</li> <li>Respuesta remitida por el titular a través de correo electrónico a la oficina de partes de esta Oficina Regional y dentro del plazo otorgado.</li> </ul>
6.	Planos del proyecto (Anexo 3).	Documentación solicitada a través de la Resolución Exenta AFTA N°135/2020 de fecha 09 de septiembre 2020 (Anexo 1).	SMA SERNAPESCA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Resolución notificada al titular a través de casilla electrónica con fecha 10 de septiembre de 2020.</li> <li>Respuesta remitida por el titular a través de correo electrónico a la oficina de partes de esta Oficina Regional y dentro del plazo otorgado.</li> </ul>
7.	Informe final de campañas de monitoreo Emisario submarino de Tocopilla (Anexo 3).	Documentación solicitada a través de la Resolución Exenta AFTA N°135/2020 de fecha 09 de septiembre 2020 (Anexo 1).	SMA SERNAPESCA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Resolución notificada al titular a través de casilla electrónica con fecha 10 de septiembre de 2020.</li> <li>Respuesta remitida por el titular a través de correo electrónico a la oficina de partes de esta Oficina Regional y dentro del plazo otorgado.</li> </ul>
9.	Resolución Exenta N°4016 de la SISS (Anexo 3).	Documentación solicitada a través de la Resolución Exenta AFTA N°135/2020 de fecha 09 de septiembre 2020 (Anexo 1).	SMA SERNAPESCA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Resolución notificada al titular a través de casilla electrónica con fecha 10 de septiembre de 2020.</li> <li>Respuesta remitida por el titular a través de correo electrónico a la oficina de partes de esta Oficina Regional y dentro del plazo otorgado.</li> </ul>
10.	Planillas con resumen de monitoreo acuático 2014-2019 (Anexo 3).	Documentación solicitada a través de la Resolución Exenta AFTA N°135/2020 de fecha 09 de septiembre	SMA- SERNAPESCA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Resolución notificada al titular a través de casilla electrónica con fecha 10 de septiembre de 2020.</li> <li>Respuesta remitida por el titular a través de</li> </ul>

		2020 (Anexo 1).		correo electrónico a la oficina de partes de esta Oficina Regional y dentro del plazo otorgado.
11.	Solicitud de actualización de la fase del proyecto en el sistema de fiscalización de la SMA (Anexo 4).	Documentación solicitada a través de la Resolución Exenta AFTA N°135/2020 de fecha 09 de septiembre 2020 (Anexo 1).	SMA-SERNAPESCA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Resolución notificada al titular a través de casilla electrónica con fecha 10 de septiembre de 2020.</li> <li>Respuesta remitida por el titular a través de correo electrónico a la oficina de partes de esta Oficina Regional y dentro del plazo otorgado.</li> </ul>
12.	Ord. N° ANTOF-10093/2020 Respuesta revisión antecedentes aguas Antofagasta S.A. de fecha 30 de noviembre de 2020 (Anexo 6).	Respuesta a Ord. AFTA N°150/2020 de fecha 5 de octubre de 2020 que solicita revisión de antecedentes (Anexo 5).	SMA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ordinario remitido a SERNAPESCA por correo electrónico con fecha 5 de octubre de 2020.</li> </ul>
13.	Resolución Exenta N°0261/2006 de fecha 20 de noviembre de 2006 de la COREMA (Anexo 7)	Documento obtenido desde el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del Servicio de Evaluación Ambiental	SMA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Culmina proceso para determinar eventuales responsabilidades y sanciones a Aguas Antofagasta S.A.</li> </ul>

## 5 HECHOS CONSTATADOS.

### 5.1 Estado Operacional del Proyecto

<b>Número de hecho constatado: 1</b>
<b>Documentación Revisada:</b> Se revisaron los documentos indicados en los numerales 1, 2 y 11 de la tabla 4.3.1 del presente informe.
<b>Exigencia:</b>
<b>En relación al estado operacional del proyecto:</b>
<p>➤ <i>Resuelvo 7. El titular deberá cumplir con todas y cada una de las exigencias y obligaciones ambientales contempladas en su SIA, las Addendas y en el Informe Técnico final, que forman parte integral de la presente Resolución.</i></p>
<b>Examen de Información:</b>
<p>Durante la actividad de fiscalización, esta Superintendencia constató, en consulta realizada a los antecedentes del proyecto en la página web de la SMA, que el titular no había actualizado la información concerniente a la RCA N°026/1999, respecto a la fase del proyecto, así a través de la Resolución Exenta AFTA N°135/2020 de fecha 09 de septiembre de 2020 (Anexo 1), esta Superintendencia efectuó un requerimiento de información al titular objeto de verificar la información respecto de su fase de ejecución, la cual fue notificada a casilla electrónica.</p> <p>Dicho requerimiento fue respondido por el titular mediante carta GPI 259/2020 de fecha 02 de octubre de 2020 (Anexo 2), la cual fue remitida por correo electrónico en la misma fecha y de acuerdo con lo informado, se verificó lo siguiente:</p> <p>➤ Conforme a lo solicitado, el titular indicó que la información del proyecto será actualizada según lo indicado en la Resolución Exenta N°1518. Como medio de verificación del cumplimiento de dicho requerimiento, el titular adjuntó correo electrónico, de fecha 01 de octubre de 2020, remitido a snifa@sma.gob.cl donde solicitó acceso para actualizar la información referente a la fase del proyecto de RCA 26/1999 (Anexo 4). Se verificó en el Sistema, la actualización realizada por el titular (Figura 1). Así, es posible indicar que el titular da cumplimiento al requerimiento efectuado por esta Superintendencia respecto al estado operacional.</p>

## Registros

### Información

<b>Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:</b> EMISARIO SUBMARINO DE TOCOPILLA	
<b>Localización:</b> Pedro Aguirre Cerda 6496 Antofagasta Región de Antofagasta	<b>Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:</b> Se localiza en la provincia de Tocopilla, en la ciudad y comuna del mismo nombre.
<b>Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:</b>  AGUAS DE ANTOFAGASTA S.A	<b>RUT o RUN:</b>  76418976-0
<b>Domicilio Titular:</b> Pedro Aguirre Cerda 6496 Antofagasta Región de Antofagasta	<b>Correo electrónico:</b>  chenriquezr@aguasantofagasta.cl  mcorvalan@aguasantofagasta.cl  mrodriguez@aguasantofagasta.cl
	<b>Teléfono:</b>  2356524
<b>Identificación del Representante Legal:</b>  MARIO CORVALAN NEIRA	<b>RUT o RUN:</b>  10621674-6
<b>Domicilio Representante Legal:</b>	<b>Correo electrónico:</b>  mcorvalan@aguasantofagasta.cl
	<b>Teléfono:</b>  2356700
<b>Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:</b> En fase de operación (02-03-1999)	

Figura 1.

Fecha: 11-12-2020

**Descripción del medio de prueba:** Captura de pantalla de la información actualizada del proyecto, en el Sistema de Fiscalización de RCA de la SMA, en consulta realizada por esta Superintendencia con fecha 11 de diciembre de 2020.

## 5.2 Plan de monitoreo marino

<b>Número de hecho constatado: 2</b>
<b>Documentación Revisada:</b> Se revisaron los documentos indicados en los numerales de 1 al 10 de la tabla 4.3.1 del presente informe.
<b>Exigencia:</b>
<b>En relación al programa de monitoreo acuático:</b>
<p>➤ <i>Considerando 8 “Que, el titular del proyecto se ha comprometido a realizar un programa de monitoreo acuático, el que comenzará a realizarse una vez que esté construido el emisario submarino y entre en operación todo el sistema proyectado para la ciudad. Además, el proyecto cuenta con un plan de contingencias, el cual se detalla en el Addendum N°2 de la DIA”</i></p>
<b>Examen de información:</b>
<p>Durante la actividad de fiscalización de esta Unidad Fiscalizable, esta Superintendencia constató, en consulta realizada al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del Servicio de Evaluación Ambiental, que no existen antecedentes del proyecto. Así, a través de la Resolución Exenta AFTA N°135/2020 de fecha 09 de septiembre de 2020 (Anexo 1), esta Superintendencia efectuó un requerimiento de información al titular donde se le solicitó remitir los antecedentes del proyecto objeto verificar la información respecto al Programa de Monitoreo Acuático.</p> <p>Dicho requerimiento fue respondido por el titular mediante carta GPI 259/2020 de fecha 02 de octubre de 2020 (Anexo 2), la cual fue remitida por correo electrónico en la misma fecha y de acuerdo con lo informado, se verificó lo siguiente:</p> <p>➤ Respecto a los documentos solicitados, el titular remitió lo siguiente (Anexo 3):</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Adenda N°1</li><li>- Adenda N°2</li><li>- Adenda N°3</li><li>- DIA “Construcción emisario submarino Tocopilla”</li><li>- Informe Consolidado de Fiscalización y Seguimiento del Proyecto “Construcción emisario submarino Tocopilla”.</li><li>- Planos del proyecto.</li></ul> <p>➤ Respecto a los informes de monitoreo acuático, el titular indicó que el “Programa de Vigilancia Ambiental” (Anexo 3) se ejecutó durante el primer año de operación del proyecto según lo establecido en la adenda 3 del proyecto. Agregó, que actualmente los monitores en el emisario Tocopilla, se realizan quincenalmente, tanto en el efluente de la planta de tratamiento primario como en el borde costero de esa localidad, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°4016 de la SISS de fecha 22 de diciembre de 2010, donde establece nuevo programa de monitoreo para el emisario submarino de Tocopilla, y de acuerdo al convenio de cooperación para la fiscalización de aguas residuales en medio acuático DIRECTEMAR – SISS, que estableció que el programa de monitoreo para las descargas de emisarios submarinos de las empresas sanitarias a aguas marinas lo establecería la Superintendencia de Servicios Sanitarios.</p>

El titular adjuntó voluntariamente una planilla Excel con el resumen de los monitoreos realizados los años 2014 a 2019 (Anexo3), en cumplimiento a la Resolución N°4016 de fecha 22 de diciembre de 2010 de la SISS, sin perjuicio que es un informe que es revisado sectorialmente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios de forma mensual.

En relación a los monitoreos antes señalados, esta Superintendencia realizó la revisión de los antecedentes remitidos por el titular que se encuentran en el Anexo 3 del presente Informe Técnico de Fiscalización Ambiental y se verificó que en la punto 3 de la adenda N°1, la Comisión Regional del Medio ambiente de Antofagasta le solicitó a la empresa, modificar la frecuencia del monitoreo bentónico propuesto por el titular en la DIA, siendo ella semestral. Sin embargo, a través del Resuelvo N°2 de la Resolución N°4016 de fecha 22 de diciembre de 2010 de la SISS, establece el nuevo programa de monitoreo que deberá ejecutar la empresa Aguas de Antofagasta para el Emisario Submarino de Tocopilla de la ciudad de Tocopilla y cuyos parámetros a controlar en el efluente antes de su descarga al mar se presentan en la Figura 2.

Adicionalmente, el titular adjuntó el Informe final de las campañas de monitoreo (Anexo 3) efectuado durante el primero año de funcionamiento del proyecto y que da cumplimiento a lo comprometido por el titular en la DIA del proyecto y lo estipulado en la RCA N°026/1999.

Mediante Ord. AFTA N°150/2020 de fecha 5 de octubre de 2020 (Anexo 5) , esta Superintendencia remitió a SERNAPESCA la documentación enviada por el titular en respuesta al requerimiento de información efectuado mediante Resolución Exenta AFTA N°135/2020 de fecha 09 de septiembre 2020 para su análisis.

Así, mediante Ord. N° ANTOF-10093/2020 de fecha 30 de noviembre de 2020 (Anexo 6) SERNAPESCA envió respuesta del análisis documental realizado, y señaló que en adenda N°1 del proyecto Emisario submarino Tocopilla se indicó que los muestreos bentónicos deben realizarse con frecuencia semestral, sin embargo, la información no se ve reflejada en las planillas de resumen de monitoreo remitidas por el titular. Por lo anterior, SERNAPESCA solicitó conocer los resultados de estos muestreos para así determinar si existe o no influencia del emisario sobre los recursos hidrobiológicos y medio ambiente marino.

A través de consulta realizada al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del Servicio de Evaluación Ambiental, por parte de esta Superintendencia, se verificó la culminación de un proceso sancionatorio a través de la Resolución Exenta N°0261/2006 de fecha 20 de noviembre de 2006 (Anexo 7) , donde se absuelve a Aguas Antofagasta S.A. de incumplimientos que dice relación con el plan de monitoreo marino en donde la Gobernación Marítima de Antofagasta señaló que el titular no presentó los informes correspondientes a los años 2004, 2005 y 2006. Luego de que el titular realizó sus descargos, la Autoridad Marítima estimó conveniente eximir de responsabilidad al titular del proyecto en atención a que la suspensión de la realización del plan de monitoreo marino se estableció en el proceso de evaluación ambiental del proyecto (Adenda N°3), en el cual se estableció la realización de éste, por un período de 1 año.

Con los antecedentes antes descritos, es posible indicar que el titular da cumplimiento al requerimiento efectuado por esta Superintendencia.

Registros				
Punto muestreo	Monitoreo		Frecuencia (Nº/mes)	Valor del Límite Máximo
	Parámetros	Muestreo	< 570 m <sup>3</sup> /h	
Efluente	DBO <sub>5</sub>	Compuesto	1	- (mg/l)
	Sólidos Suspendidos Totales	Compuesto	2	700 (mg/l)
	Sólidos Sedimentables	Compuesto	2	50 (ml/l/h)
	Aceites y Grasas	Compuesto	2	350 (mg/l)
	SAAM	Compuesto	2	15 (mg/l)
	Hidrocarburos Totales	Compuesto	2	20 (mg/l)
	Hidrocarburos Volátiles	Compuesto	2	2 (mg/l)
	pH	Puntual	2	5,5 - 9,0
	VDD (l/s)	Día	2	-
	Q medio (l/s)	Compuesto	1	-
	VDM (m <sup>3</sup> /mes)	Acumulativo	1	-
	Q máx. diario (m <sup>3</sup> /d)	Diario	1	-
5 puntos en Bordes Costeros	Q máx. puntual (l/s)	Puntual	1	-
	Coliformes Fecales	Puntual	2	1000 (NMP/100ml)
Variables Operacionales				
Consumo de Energía y/o combustible	Unidad	Frecuencia		
Generación de residuos <sup>1</sup>	m <sup>3</sup>	Mensual		
Generación de residuos	Ton	Mensual		
Consumo de polímero	L - Kg.	Mensual		
Volumen By-pass	m <sup>3</sup>	Mensual		

Figura 2.	Fecha: 15-12-2020
-----------	-------------------

**Descripción del medio de prueba:** Tabla de parámetros a controlar en el efluente antes de la descarga al mar, establecidos en la Resolución N°4016 de fecha 22 de diciembre de 2010 de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

## 6 CONCLUSIONES

De acuerdo a los resultados de las actividades de fiscalización, asociado al Instrumento de Carácter Ambiental indicado en el punto 3 del presente informe, permitieron concluir que se verifica la conformidad de las materias relevantes objeto de la fiscalización.

Dicho resultado no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el fiscalizador.

## 7 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Resolución Exenta AFTA N°135/2020 de fecha 09 de septiembre 2020 de la SMA.
2	Carta GPI 259/2020 de fecha 02 de octubre de 2020 de Aguas Antofagasta S.A.
3	Antecedentes relacionados con el Programa de monitoreo acuático.
4	Antecedentes relacionados con el Estado operacional del proyecto.
5	Ord. AFTA N°150/2020 de fecha 5 de octubre de 2020 de la SMA.
6	Ord. N° ANTOF-10093/2020 de fecha 30 de noviembre de 2020 de SERNAPESCA.
7	Resolución Exenta N°0261/2006 de fecha 20 de noviembre de 2006 de la COREMA.